



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02177646-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-02177646-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 68/2019 para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 4.22 – Hurlingham/AMBA”, en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2019-332-GDEBA- SSOPMIYSPGP, modificada por su similar N° RESOL-2019-333- GDEBA- SSOPMIYSPGP, ambas de fecha 2 de julio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones trescientos un mil seiscientos ochenta con cincuenta y seis centavos (\$19.301.680,56), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de julio de 2019;

Que obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos catorce millones ochocientos sesenta y un mil veinticinco con setenta y nueve centavos (\$14.861.025,79), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas BOSQUIMANO S.A. y TERGEN S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.078 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812 , reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 68/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 4.22 – Hurlingham/AMBA” en el partido de Hurlingham y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos catorce millones ochocientos sesenta y un mil veinticinco con setenta y nueve centavos (\$14.861.025,79) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos diez con veintiséis centavos (\$148.610,26) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con setenta y siete centavos (\$445.830,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos diez con veintiséis centavos (\$148.610,26) para embellecimiento, hace un total de pesos quince millones seiscientos cuatro mil setenta y siete con ocho centavos (\$15.604.077,08), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos once millones cuatrocientos veinte ocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$114.285,71) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con quince centavos (\$342.857,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$114.285,71) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doce millones (\$12.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2020 prorrogado Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 408- FF 11 - UG 408.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos tres millones seiscientos cuatro mil setenta y siete con ocho centavos (\$3.604.077,08), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BOSQUIMANO S.A. y TERGEN S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.